



ACUERDO REGIONAL N° 123-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria Descentralizada a los 29 días del mes de marzo de 2011, en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejero Ginés Barrios Alderete, realiza un pedido verbal, para aprobar el dictamen de la Comisión Permanente de Educación Cultura y Desarrollo Social para declarar como CIUDADANO DISTINGUIDO DE LA REGIÓN JUNÍN, al atleta Waldir Ureta Medrano, su juventud y talento ha permitido asumir los más grandes retos en pos del sueño triunfador, convirtiéndose de este modo en un claro ejemplo para la juventud, en el hecho de demostrar que la disciplina y perseverancia permiten alcanzar ideales venciendo los más duros y difíciles obstáculos; la Consejera Silvia Edith Castillo Vargas, preguntó en que competencias ha participado el atleta Waldir Ureta Medrano y cuáles de ellas ha ganado; el Vicepresidente Regional, manifiesta que desconoce los meritos que han tenido las personas mencionadas; el Consejero Delegado, señaló que el dictamen es muy genérico y que debería regresar a la Comisión para que pueda enriquecerla y en la próxima sesión elevarla al pleno del Consejo Regional;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones y Reconocimientos Honoríficos de la Región Junín, aprobado con Acuerdo Regional N° 057-2011-GRJ/CR, señala en su artículo 10° y 11° el procedimiento para el otorgamiento de esta distinción, que comienza con la propuesta pasa a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, que se encargo de instruirlo y aprobar el dictamen afirmativo elevándolo al Pleno del Consejo Regional, para su análisis y toma de decisión respectiva que permita otorgar la distinción solicitada, lo que fue cumplido en el presente caso;

Que, el artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional estipula que los miembros del Consejo Regional también pueden plantear una cuestión previa antes de una votación a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedimiento del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse debidamente estudiado;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes o Informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- REGRÉSESE el Dictamen para reconocimiento en la categoría de CIUDADANO DISTINGUIDO DE LA REGIÓN JUNÍN, al atleta WALDIR URETA MEDRANO, a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social, a fin de que fundamente documentadamente la propuesta de aprobación al Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.